

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.904

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 32 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Constructora Frantoni, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048

CONTRATO NUMERO 32

Para la reconstrucción del camino INTERSECCION MOSQUITO- CERRON ASERENO de una longitud de 9.0 kilómetros, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Renacimiento. Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número B-95-540, en nombre y representación de La NACION, por una parte; y TOMAS GUERRA CEDEÑO, portador de la cédula de identidad personal número 2-78-257, en nombre y representación de CONSTRUCTORA FRANTONI, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Rollo 1520 Imagen 818, Ficha 030534, con Licencia Provisional No. 73 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 250903-B válido hasta el 15 de --abril-- de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MOP- AIR, CAMINOS RURALES DE ACCESO, CHIRIQUI - RENACIMIENTO, celebrada el día 24 de enero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 9.0 kms. del camino INTERSECCION MOSQUITO - CERRON A SERENO de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial del MOP, el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AID conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P. Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID, y Contraloría General de la República

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 140 días calendarios siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de CIENTOVEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.129,660.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048, de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0,09,1,01,0,5, 0,014,0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/.2,500.00 ni mayores de B/.5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales; en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-2415----- de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. -----, por la suma de B/.12,966.90 ----- y válida hasta el 10 de diciembre de 1979.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior: B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la fecha de entrega del camino sin que este haya sido la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.129.75 de conformidad con el Inciso Primero Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, de acuerdo con la Nota No. 56-CG-79 del 21 de marzo del año en curso y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirle a la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1979.

LA NACION,

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA FRANTONI, S.A.
TOMAS GUERRA CEDEÑO

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de mayo de 1979

APROBADO

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del Organismo Ejecutivo

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

DECIMO: El CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el periodo de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO SEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el CONTRATISTA proveerá y erigirá un letrero a prueba del tiempo de 2.40 x 4.30 m. y en el cual se indicará en Español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMO TERCERO: El CONTRATISTA relevará a LA NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de QUINCE (15) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1- La muerte del Contratista, en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2- La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3- El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que la NACION deducirá la suma de CINCUENTA BALBOAS--- (B/.50.00) por cada día calendario que transcurra pasada

AVISOS Y EDICTOS

RESUELTO No. 23-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO:

A- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 15-79 del 9 de julio de 1979, por el suministro de camionetas pequeñas, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	RENGLON	COTIZADO	PRECIO CIF
TOYOPAN, S.A.	1		B/.179,400.00
MOTORES UNIVERSALES, S.A.	1		B/.178,000.00

B- Que de acuerdo a evaluación de la Licitación Pública No. 15-79 aprobada por la Gerencia Ejecutiva, recomienda la adjudicación así:

FIRMA	RENGLON	MONTO TOTAL
MOTORES UNIVERSALES, S.A.	1	B/.178,000.00

por cumplir con las necesidades del INTEL, ofrecer mejor precio y fecha de entrega.

C- Que de acuerdo al literal 3 del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente el Renglón No. 1 de nuestra Licitación Pública No. 15079 a MOTORES UNIVERSALES, S.A., por un total CIF de Ciento Setenta y ocho mil Balboas con 00/100 (B/.178,000 00), por cumplir con las necesidades del INTEL, ofrecer mejor precio y fecha de entrega.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveduría para que firme los documentos y/o Contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL E. ALEMAN
Gerente General

Panamá, 3 de agosto de 1979

RESUELTO No. 19-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A- Que de acuerdo al Concurso de Precios No. 014-79 del 16 de abril de 1979, por el suministro de Aparatos de Lujo, de Teclado y de Pared, se recibieron propuestas de las firmas SISTELCOM, S.A., ITT STANDARD ELECTRIC DE PANAMA, GTE DE PANAMA, S.A., SONI TEL, S.A., y RADIOL, S.A.

FIRMA	RENGLONES COTIZADOS	PRECIO FOB
Sistelcom, S.A.	1/4	B/.254,810.00
ITT Standard Elec. de Pmá. S.A.	1/4	243,441.86
GTE de Panamá S.A.	1/4	258,900.00
SONI TEL, S.A.	2/3	328,500.00
RADIOL, S.A.	1 3/4	163,420.00

B- Que de acuerdo a la evaluación aprobada por la Gerencia Ejecutiva Técnica se recomienda se adjudiquen los renglones 1 al 4, a la firma ITT STANDARD ELECTRIC DE PANAMA, S.A., por un total F.O.B., de \$239,630.00 por presentar las mejores ventajas en los aspectos administrativos, técnicos y económicos y cumplir con los tiempos de entrega.

C- Que de acuerdo al literal 3, del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25 000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1 al 4 a la firma ITT STANDARD ELECTRIC DE PANAMA, S.A., por un total de Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta Dólares con 00/100 (\$239,

630.00) por presentar las mejores ventajas en los aspectos administrativos, técnicos y económicos y cumplir con los tiempos de entrega.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
GERENTE GENERAL

Panamá, 3 de julio de 1979

RESUELTO No. 26-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO:

A- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 10-79 de 15 de mayo de 1979, por el suministro de Equipo de Radio Móvil, se recibieron propuestas de las firmas: ELECTRONICA COMERCIAL, S.A., ELECTRONICO BALBOA, S.A., ELECTRONICA DIGITAL, S.A. TECNOTRON, S.A.

PROVEEDOR	RENGLONES COTIZADOS	PRECIO FOB
Electrónica Comercial, S.A.	1/9	B/.36,910.00
Electrónico Balboa, S.A.	1/9	B/.40,253.35
Electrónica Digital, S.A.	1/9	B/.21,746.00
Tecnotron, S.A.	1/9	B/.37,932.75

B- Que de acuerdo a la evaluación y a la cláusula de ajuste (hasta 20%), sobre la cantidad original de la Licitación Pública No. 10-79, la Gerencia Técnica recomienda la adjudicación así:

FIRMA	RENGLONES	MONTO TOTAL
Electrónica Comercial, S.A.	1/9	B/57,605.00

por cumplir con las especificaciones requeridas, mejores precios y fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la Empresa.

C- Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1/9 de nuestra Licitación Pública No. 10-79 a la firma ELECTRONICA COMERCIAL, S.A., por un total FOB de Cincuenta y siete mil seiscientos cinco balboas con 00/100 -- (B/57,605.00) lo cual incluye el aumento hasta un 20% sobre la cantidad original indicada en el pliego, por cumplir con las especificaciones requeridas, mejores precios y fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Autoriza a la Gerencia de Compras y Proveduría para que firme los documentos y/o Contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

PANAMA, 30 de julio de 1979

EDICTO EMPLAZATORIO No. 201

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio emplaza a MAYRA AMADA DE GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por JORGE IVAN GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan a interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL JUEZ,
(Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:
Que lo anterior, es fiel copia de su original

Secretario

L-602829
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 182

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a LUIS EDUARDO GARRIDO LEYTON, varón panameño, de 29 años de edad, soltero, trigueño, ejecutivo de ventas, con cédula de identidad personal No. 8-184-831, hijo de Luis E. Garrido y de Aura Leyton de Garrido, con residencia en Calle 70, y Calle "C" El Cangrejo, No. 46, Apto. No. 3, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

" JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS EDUARDO GARRIDO LEYTON, varón, panameño, soltero, de 29 años de edad, trigueño, ejecutivo de ventas, portador de la cédula de identidad personal No. 8-184-831, residente en Calle 70, y Calle G, El Cangrejo, No. 46, apartamento 3, hijo de Luis E. Garrido y Aura Leyton de Garrido, a SUFRIR LA PENA DE CUATRO MESES DE RECLUSION como responsable del delito de Estafa, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Organó Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, se le CONDENA además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fije en la suma de CUARENTA BALBOAS

(B/,40,00), o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía, y se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución a fin de notificar al reo rebelde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 24a., 37, 38, 360 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial, artículo 1o. literal a) de la Ley No. 5 de 1958.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard, El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado LUIS EDUARDO GARRIDO LEYTON que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado LUIS EDUARDO GARRIDO LEYTON, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario

(Oficio 1596)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, varón, panameño, unido, ebanista, nació el 29 de enero de 1943, en Chorrera, con residencia actual en Calle 28 Central de Calidonia, ciudad de Panamá, cursó hasta el quinto grado de escuela primaria, hijo de Perfecto Salazar y Eufelia Esturain, sin cédula de identidad personal conocida, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio del señor Victorio Vergara Batista.

La parte resolutive de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones que se dejan anotadas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a: FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, de

generales especificadas en autos --prófugo de la Justicia, a sufrir la pena de DIECIOCHO MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, Se condena además al pago de los gastos procesales a favor de la Nación. FUNDAMENTO: Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo.) Arquimedes O. Díaz.

La Secretaria, (fdo.) Thelma A. Vásquez M."

Se le advierte al Empleado FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN que debe comparecer ante este Despacho dentro del término señalado aquí, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el empleado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(fdo.) ARQUIMEDES O. DIAZ

La Secretaria,
(fdo.) Thelma A. Vásquez M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 27 de agosto de 1979

Oficio 361

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA A MARIBEL DEL C. FRANCO DE TEJERA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ANTONIO TEJERA MATHW.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 3 de septiembre de 1979.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo.) LUIS A. BARFIA
Secretario.

L 602954
Única publicación.

RESUELTO No. 26-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A.- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 12-79 del 4 de julio de 1979 por el Suministro de Terminales de Interconexión, se recibieron propuestas de los siguientes Proveedores:

PROVEEDOR	RENGLONES COTIZADOS	PRECIOS
Sonitel, S.A.	1	CIF-\$178,186,00
Agencias Patton, S.A.	1	CIF-\$135,780,00
El Eléctrico, S.A.	1	CIF-\$127,677,00
Instalaciones Electromecánicas, S.A.	1	CIF-\$148,337,78
Suministros Industriales S.A.	1	CIF-\$123,322,50

B.- Que de acuerdo a evaluación de la Licitación Pública No. 12-79, aprobada por la Gerencia Ejecutiva Técnica, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLON	MONTO TOTAL
Suministros Industriales S.A.	1	\$123,322,50

por cumplir con los requerimientos del INTEL y mejor Precio.

C.- Que de acuerdo al literal 3 del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25,000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente el Renglón No. 1 nuestra Licitación Pública No. 12-79 a SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. por un total CIF de ciento veintitrés mil trescientos veintidós con 50/100 (\$-123,322,50) por cumplir con los requerimientos del INTEL y mejor precio.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resueto No. 22 del 10 de agosto de 1979, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por Edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 30 de agosto de 1979

RESUELTO No. 27-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A.- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 14-79 del 6 de julio de 1979, por el Suministro de Postas de Ma-

dera, se recibieron propuestas de los siguientes Proveedores:

PROVEEDOR	RENGLONES COTIZADOS	PRECIOS
Instalaciones Electro Mecánicas, S. A.	1/2	CIF-\$95,610,00
A. J. Alfaro, S.A.	1/2	CIF-\$59,082,75
Camilo A. Porras, S.A.	1/2	CIF-\$78,688,95

B.- Que de acuerdo a evaluación de la Licitación Pública No. 14-79 aprobada por la Gerencia Ejecutiva Técnica se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLONES	MONTO TOTAL
A. J. Alfaro	1/2	\$59,082,75

Por cumplir con los requerimientos del INTEL, mejor Precio y mejor término de entrega.

C.- Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25-000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1/2 de nuestra Licitación Pública No. 14-79 a la firma A. J. Alfaro S. A., por un total CIF de Cincuenta y nueve mil ochenta y dos con 75/100 (59,082,75) por cumplir con los requerimientos del INTEL, mejor precio y mejor término de entrega.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 22 del 10, de agosto de 1979, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por Edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUM PLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 22 de agosto de 1979

RESUELTO No. 25-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A.- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 11-79 del 12 de julio de 1979, por el Suministro de Equipo de Onda Portadora, se recibieron propuestas de los siguientes Proveedores:

PROVEEDOR	RENGLONES COTIZADOS	PRECIOS
GTE. de Panamá, S.A.	1/3	FOB-\$60,179,00
Agencias Palmira, S.A.	1/3	FOB-\$64,781,70
Agencias Patton, S.A.	1/3	FOB-\$48,854,00
ITT Standard Electric of Panamá, S.A.	1 y 3	Pesetas Españolas 6,697,976 Equivalente \$ 101,561,42

B.- Que de acuerdo a evaluación de la Licitación Pública No. 11-79 aprobada por la Gerencia Ejecutiva Técnica, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLONES	MONTO TOTAL
GTE. de Panamá S.A.	1/3	\$ 48,518,00

Por cumplir en forma general con las condiciones administrativas y técnicas.

C.- Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25-000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1, 2 y 3 de nuestra Licitación Pública No. 11-79 a la firma GTE DE PANAMA, S.A., por un total FOB de cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho dólares con 00/100 (\$48,518,00) por cumplir en forma general con las condiciones administrativas y técnicas.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 22 del 10, de agosto de 1979, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUM PLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 21 de agosto de 1979

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ARACELIS P. DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASAMATRIZ, contra DEPOSITO DE MATERIALES DE LEON SERRANO, S. A. y GILBERTO DE LEON SERRANO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACESABER:

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra DEPOSITO DE MATERIALES DE LEON SERRANO, se ha señalado el 26 de septiembre de 1979, para que tenga lugar el Segundo Remate de los Bienes que se describen a continuación:

FINCA No. 56,856, inscrita al Folio 2, Tomo 1279 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de GILBERTO DE LEON SERRANO, cuya descripción, medidas, superficie, linderos y mejoras se describen así:

UBICACION: Lote de terreno marcado con el No. 30 de la Sección "B" de la Finca denominada ALTOS DE JUAN DIAZ, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

SUPERFICIE: Ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (852.24 mts²).

Calle Segunda Pedregal, frente a la Tenería Tauro, limitando con propiedad de Diógenes Ruiz, Aida Iriarte y José Lorenzo Guerra.

VALOR DE LA FINCA: B/3,608,00. TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100.

Servirá de base para el Remate la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/16.462.84), cantidad que representa la totalidad de la obligación de los demandados, no obstante para facilitar la venta, permítase hacer posturas por el bien mencionado y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate,

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO No. 1259: En todo remate, el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado en la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el Ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los Bienes del ejecutado, destinadas para el pago y se entregará al ejecutado con imputación de crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DEL 22 DE ABRIL DE 1975.- En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine.

El Banco podrá adquirir en remate de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el Banco Nacional de Panamá, sea parte se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

ARACELIS P. DE LEGUISAMO
LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que el presente es fiel copia de su original. Panamá, 29 de agosto de 1979.

ARACELIS P. DE LEGUISAMO
EL SECRETARIO

AVISO DE SEGUNDO REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACESABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra NORMA MOCK de GONZALEZ y JOSE GONZALEZ ASTORGA, se ha señalado el día 28 de septiem-

bre de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 58.765, inscrita en el Registro Público al folio 246, del Tomo 1365, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 391 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Norte, mide 13 metros 50 centímetros y colinda con área comercial y lote No. 51; Sur, mide 13 metros 50 centímetros y colinda con Ave. Vistamar; Este, mide 29 metros y colinda con el lote No. 47; Oeste, mide 29 metros y colinda con el lote No. 45, y una casa en él construida, de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques repellados, ventanas de vidrios (persianas) en marco de aluminio, pisos de baldosas de promatex, cielo raso de celotex, techo de acero galvanizado a color, de tres recámaras, sala-comedor, cocina, portal, un servicio sanitario, garaje y área de lavaderos, la cual ocupa una superficie de 107 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida, situada en la urbanización Vistamar, No. 46, La Chorrera.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.15.394,14 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta

circunstancia se hará constar en los anuncios de que había el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Daly Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 31 de agosto de 1979.

Daly Lee de Martínez
Secretaria Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al ausente, JULIAN JOSE LUQUE FUENTES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra le ha instaurado su esposa JHENEVA ALICIA BARAHONA DE LOS SANTOS, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de julio de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Valfarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

(L602927)
Única Publicación

"AVISO"

"CIA PANAMEÑA INTERNACIONAL DE VAPORES, S. A."

Licencia Tipo "B" Registro #8 -- 17913, Escritura Notarial Pública #8848 de 17 de julio de 1979, Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Ficha 042389, Rollo 2503, Imagen 0036, del día 26 de julio de 1979. Servicio a todo tipo de Barcos y Vapores, manejo de carga local y trasbordo, pasajeros, cabotaje, reparaciones, asesoramiento sobre movimiento marítimo.

L 602942
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA;

A la ausente, ELSA ICAZA DE GRANDA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez

(10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado BANCO EXTERIOR, S. A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de agosto de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Valfarino
Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-602968
(Única Publicación)

EDICTO No. 224 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER; QUE EL SEÑOR (A) MAXIMINA DE LEON DE PERALTA, EN REP. DE SUS HIJAS; NITZEIRA LUVIZA; MACIAS DE LEON y MAXIMA ELIZABETH, MACIAS DE LEON en su propio nombre o en representación de sus menores hijas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA PLACITA de la barriada LA HERRADURA tra. Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción -- distinguida con el número M-3-A 9.- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA PLACITA CON 32:39 M2.

SUR: RESTO DE LA FINCA 58868, FOLIO 272, TOMO 1358; OCUPADO POR: TERRENO CENAGOSO CON 27:77 M2.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 58868, FOLIO 272, TOMO 1358; OCUPADO POR: MAXIMINA DE LEON DE PERALTA CON 37:93 M2.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 58868, FOLIO 272, TOMO 1358; OCUPADO POR: ANTONIO FRIAS SOLIS CON 43:09 M2.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (1,061,02 Mts.2) --

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible el lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de mil novecientos setenta y nueve

EL ALCALDE
(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

(L602988)
Única Publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.